

Referencia:	<b>2024/00003393N</b>
Procedimiento:	<b>EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 12/04/2024</b>
Asunto:	<b>APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA “SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE MEDIOAMBIENTE EN EL MUNICIPIO” PARA EL EJERCICIO 2024</b>
Departamento:	<b>CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE/ SECRETARÍA/ INTERVENCIÓN</b>
<b>Secretaria (JLBN)</b>	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

**CERTIFICO:** Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 12 de abril de 2024, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**

**3.1.- Aprobación de las bases que regirán la Convocatoria de la “Subvención en Régimen de Concurrencia competitiva a las Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen Proyectos de Medioambiente en el Municipio” para el ejercicio 2024 (Exp. 1802P/2024).**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de las bases que regirán la Convocatoria de la “Subvención en Régimen de Concurrencia competitiva a las Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen Proyectos de Medioambiente en el Municipio” para el ejercicio 2024, con base a los siguientes,

Abián David Herrera Martel, Técnico de Medio Ambiente, en relación al expediente 2024/0001802P, procede emitir la siguiente:

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ANTECEDENTES**

Mediante Providencia de fecha 08/04/2024, se solicita a esta parte por la Sra. Concejala de Medio Ambiente Doña Jennifer Pérez Cabrera, la emisión de Informe jurídico preceptivo al procedimiento para la aprobación de las **“BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIOAMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE MEDIOAMBIENTE EN EL MUNICIPIO.”**

Se somete a informe el expediente N° 2024/00001802P relativo a las Bases Reguladoras de la subvención para la aprobación de la misma **“EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE MEDIOAMBIENTE EN EL MUNICIPIO”**, a fin de aprobar el procedimiento para la tramitación del expediente correspondiente.

Consta en el expediente, documento acreditativo de la consignación con cargo a la aplicación presupuestaria **25/17000/48000**, denominada **“A familias e instituciones sin fines de Lucro”**, del ejercicio 2024, que asciende a **10.000,00 euros**.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Tal y como establece la Base 70.b) Ejecución del Presupuesto de 2024, las competencias para la aprobación de la convocatoria de subvenciones y ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Conforme establece el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de la presente Convocatoria, están recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones definitivamente aprobada y publicada en el BOP Las Palmas N°10 de 21 de enero de 2005.

La presente Convocatoria contiene los pronunciamientos necesarios que establece el artículo 9 de la meritada Ordenanza Municipal; respetando y desarrollando lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en la Ordenanza, cumpliendo además lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que regirán la Convocatoria de la **“Subvención en Régimen de Concurrencia competitiva a las Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen Proyectos de Medioambiente en el Municipio”** para el ejercicio 2024, cuyo texto es el siguiente:

**“BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIOAMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE MEDIOAMBIENTE EN EL MUNICIPIO.”**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario reconoce la importancia que históricamente han tenido las entidades sin ánimo de lucro en la defensa del medioambiente y en la mejora del bienestar social de todos los vecinos y vecinas del Municipio.

El uso no sostenible de los recursos naturales, y en particular la degradación y la contaminación de los suelos, es uno de los principales causantes de la doble crisis del clima y la biodiversidad. La consecuente pérdida de rendimiento, sumada a las sequías, las olas de calor y los efectos de las guerras, ocasionan también pérdidas costosas para los ciudadanos al aumentar significativamente el precio de los alimentos.

En este marco, los Ayuntamientos juegan un papel clave impulsando y dando continuidad en el tiempo a proyectos que emprenden los colectivos en aras a lograr un desarrollo sostenible que contrarreste estos efectos negativos y mejore, en definitiva, la calidad de vida de los ciudadanos.

Por este motivo, la Concejalía de Medioambiente trata de fomentar e incentivar su función social a través de la subvención que se regula en las siguientes Bases Específicas.

### 1.- OBJETO.

1.- Las presentes Bases Específicas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Puerto del Rosario, que promuevan proyectos de medioambiente en los siguientes ámbitos:

- a) Educación ambiental.
- b) Formación ambiental.
- c) Voluntariado.
- d) Sensibilización y concienciación ambiental.
- e) Inclusión social.
- f) Campañas de educación e información ambiental.

2.- El importe subvencionado irá destinado a financiar los costes asociados a la ejecución del proyecto presentado por la Entidad solicitante en los ámbitos descritos.

3.- En ningún caso serán objeto de subvención:

- a) Proyectos que no se adecúen al objeto regulado en estas Bases.
- b) Campañas y actividades de carácter partidista y/o ideológico.
- c) Actividades que sean objeto de subvención por otras vías de financiación municipal.
- d) Proyectos de agrupaciones de asociaciones, que ya estén representados en la misma convocatoria por asociaciones que estén integradas en dichas agrupaciones.
- e) Proyectos que presumiblemente no tengan proyección o impacto sobre una parte de la población del municipio o que carezca de vinculación alguna con Puerto de Rosario.
- f) Proyectos que impliquen una duplicidad en las actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, salvo que se consideren de carácter complementario.

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normativa aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la subvención será la contenida en las presentes Bases, así como en las disposiciones enunciadas a continuación:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP de Las Palmas nº 10, de 21 de enero de 2005).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

## 3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RÉGIMEN DE CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de **concurrentia competitiva**, mediante el cual se procede a la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas Bases.

El procedimiento de concurrentia competitiva elegido tiene como finalidad la observación de los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrentia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, contemplando las previsiones del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria tendrá las siguientes características:

- a) El importe total de subvenciones a conceder no podrá superar el importe previsto en el ejercicio presupuestario para cada Convocatoria.
- b) No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la Convocatoria. Sin embargo, no será necesaria una nueva convocatoria si acontece lo recogido en el artículo 58.2.4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, que se vea incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. De esta manera, una vez declarada una superior disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, se procederá a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente en un momento anterior a la resolución de la concesión definitiva de la subvención. El incremento presupuestario se publicará por los mismos medios que la Convocatoria.

#### **4.- BENEFICIARIOS**

1.- Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Puerto del Rosario, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Las entidades que estén obligadas a ello, deberán estar legalmente constituidas, así como acreditar que se encuentran inscritas en el correspondiente Registro Público de Asociaciones del Gobierno de Canarias y en el Registro Público de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- b) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Puerto del Rosario.
- c) Realizar los gastos asociados a la ejecución del proyecto de medioambiente para el que se solicita la subvención dentro del año natural en el que se publique la correspondiente Convocatoria.
- d) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando hubiere estado obligado a ello.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2.- Quedan expresamente excluidas de esta subvención las entidades sin ánimo de lucro de carácter deportivo.

3.- En el orden de prelación de las solicitudes presentadas, serán prioritarias, en todo caso, las entidades sin ánimo de lucro que se hayan constituido con anterioridad a la publicación de las presentes Bases Específicas y que, de acuerdo al contenido de sus estatutos, tengan por objetivo la realización de actividades de medioambiente que se detallan en la Base Específica 1.-

#### **5.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

1.- El crédito destinado a la subvención vendrá determinada en la aplicación presupuestaria que cada año se destine a tal finalidad en los presupuestos municipales y que será recogida en la correspondiente Convocatoria.

2.- El importe de la subvención podrá financiar cualquier gasto corriente (bienes y/o servicios) destinado íntegramente a la realización de acciones y/o proyectos relacionados con el medioambiente en Puerto del Rosario. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad de la entidad subvencionada.

b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo (Ej.: alquiler de locales, pago de cuotas, etc.).

3.- Los gastos asociados a la ejecución del proyecto subvencionado se realizarán necesariamente en el año natural en el que se publique la Convocatoria de subvención.

No obstante, en aquellas anualidades en las que la Convocatoria de la subvención se publique en el segundo semestre del año natural, aquellas entidades que así lo precisen de acuerdo a los objetivos de su proyecto, podrán realizar los gastos asociados al proyecto subvencionado en el año natural siguiente al de la Convocatoria. En estos casos, las entidades cumplirán con la justificación correspondiente una vez terminado el proyecto.

4.- No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimiento judiciales.

5.- La subvención a recibir por las entidades beneficiarias consistirá en la cuantía solicitada para el desarrollo del proyecto presentado con un importe máximo, en todo caso, de DOS MIL EUROS (2.000€).

6.- Si la suma total de las cuantías de los proyectos solicitados por las entidades aspirantes a ser beneficiarias de la subvención no supera el crédito presupuestario previsto en la Convocatoria correspondiente, se concederá la subvención a todas aquellas entidades solicitantes que cumplan con el resto de los requisitos establecidos en estas Bases Específicas y de la Convocatoria correspondiente.

7.- Si la suma total de las cuantías de los proyectos presentados por las entidades solicitantes de la subvención supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente, se procederá a establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo al régimen de puntuación recogido en estas Bases como ANEXO de baremación específica.

8.- La entidad solicitante podrá puntuar con un único proyecto en varias áreas temáticas, líneas y subapartados al mismo tiempo.

9.- Se otorgarán diez (10) puntos por cada uno de los subapartados a), b), c), etc.) que aborde el proyecto presentado por la entidad solicitante.

10.- La entidad solicitante aportará documento de autobaremación en el que analice el proyecto cuya subvención se pretende, de acuerdo a las temáticas, líneas y subapartados detallados a continuación. Ejemplo:

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA	SUBAPARTADO	PUNTOS
1.-	A)	b)	10
1.-	B)	a)	10
3.-	A)	b)	10
[...]			

## 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones otorgadas en virtud de las presentes Bases quedarán obligados a:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención según los requisitos exigidos en las siguientes Bases.
2. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Canaria y la AEAT y frente a la Seguridad Social
3. Adoptar las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación recibida, reconociendo el patrocinio de la Concejalía de Medioambiente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en la realización de la actividad.

Las obligaciones de publicidad que implican la mención a la colaboración de la Concejalía de Medioambiente afectarán, entre otras, a todas las publicaciones físicas o digitales divulgativas del proyecto subvencionado, así como de las actividades que lo integren. Junto al logo de la entidad, deberá recogerse el logo específico de la Concejalía de Medioambiente o, en su defecto, el del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

4. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
5. Presentar la documentación requerida en las presentes Bases, así como aquella que se solicite con ocasión de las actividades de seguimiento y control.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación.



8. Disponer de los libros contables y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable.
11. Comunicar cualquier circunstancia que tenga como consecuencia la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
12. Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando hubiere estado obligado a ello, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
13. Todas las demás obligaciones que se deriven del contenido de las presentes Base y la legislación aplicable en materia de subvenciones.

## 7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encontrarán a disposición de los/as interesados/as en la Oficina de Medioambiente sita en la calle Fernández Castañeyra, nº 2, así como en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo que se adjunta a las presentes Bases como Anexo, debidamente firmado.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo establecido en las presentes Bases y en la Convocatoria correspondiente.

El modelo normalizado de solicitud según Anexo, se presentará acompañado de la siguiente DOCUMENTACIÓN

a) **MEMORIA** descriptiva y económica del proyecto de medioambiente para el cual se solicita la subvención, indicando el importe exacto solicitado, que en ningún caso será superior a dos mil euros. La memoria descriptiva contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.



- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fecha de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad.
- Duración del proyecto-período de ejecución del mismo.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios específicos de acuerdo con el modelo de autobaremación.

b) **ANEXOS** adjuntos a estas Bases debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la entidad.

c) **Copia de la documentación acreditativa** de la personalidad del representante legal de la entidad (DNI, NIE, pasaporte).

d) **Copia de la documentación acreditativa** de la representación con la que se actúa.

En este caso bastaría con la presentación del certificado emitido por el Registro de Asociaciones Canarias o del Registro Nacional de Asociaciones actualizado o copia de los documentos de constitución si no se han producido modificaciones en el cargo de presidente.

e) Copia de los **estatutos de la Entidad**.

f) **Documento de Alta a Terceros** debidamente cumplimentado, por la entidad bancaria.

Una vez realizados los gastos y siempre con anterioridad a la finalización del plazo para la justificación de la subvención, la siguiente documentación:

El documento “modelo de justificación económica” (según modelo Anexo) se presentará cumplimentado una vez que se hayan realizado los gastos correspondientes.

El “modelo de justificación económica”, con el desglose de los conceptos a los que se destine el importe de la subvención vendrá acompañado de una declaración responsable conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero de la Entidad en el que se reconozca que el destino de los fondos de la subvención han ido íntegramente a financiar los gastos desglosados en la cuenta justificativa según modelo Anexo a estas Bases.

## **8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes, quedará establecido en la Convocatoria correspondiente que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en la web de la Corporación.

La presentación de solicitudes fuera de plazo, dará lugar a su inadmisión sin más trámites.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. /Sra. Concej/a de Medioambiente y se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **9.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

En virtud de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

## **10.- FORMA DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

Con el objeto de otorgar mayor rapidez y eficacia en el cobro de la subvención, una vez dictada la resolución de concesión, el abono se realizará con carácter anticipado y mediante transferencia bancaria; siempre que el/la beneficiario/a haya acreditado previamente que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, así como el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en estas Bases.

## **11.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Medioambiente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado, que recibirá el nombre de Comisión de Valoración, será la establecida a continuación:

- Concej/a de Medioambiente.
- Técnico adscrito al departamento de Medioambiente.
- Técnicos de apoyo adscritos/as al departamento de Medioambiente.

3.- La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18, 23 y 24 relativos a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de publicación según lo establecido en estas Bases, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.



Asimismo, para agilidad procedimental, se podrán formular, propuestas de resolución definitivas incluyendo aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos en estas Bases.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Asimismo, se especificará las solicitudes que han sido denegadas y el motivo de tal denegación.

6.- La propuesta o propuestas de resolución definitiva se motivará de conformidad con lo que dispongan estas Bases reguladoras y será objeto de publicación según lo establecido en las presentes Bases.

7.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya procedido a la publicación de las mismas y/o notificación de las mismas.

9.- Con objeto de agilizar el procedimiento de concesión a aquellos solicitantes que cumplan con todos los requisitos exigidos sin necesidad de subsanación, se prevé expresamente la posibilidad de dictar tantas resoluciones de concesión específicas como se considere adecuado, de acuerdo al estado de las solicitudes presentadas.

10.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

11.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **12.- COMPATIBILIDAD.**

Las presentes subvenciones serán compatibles con otra ayuda o subvención con la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, entidad del Sector Público o privado.

## **13.- NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN**

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Concejalía de Medioambiente publicará en la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario tanto la Convocatoria de la subvención como las resoluciones de concesión provisional y definitiva.

En aplicación de los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los requerimientos de subsanación, la resolución provisional y definitiva, así como las comunicaciones sobre comprobación de la justificación se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

#### **14.- RECURSOS**

Las resoluciones definitivas de concesión de la subvención ponen fin a la vía administrativa. Los interesados que consideren lesionado algún derecho podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, u optar por la interposición directa del recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total de la subvención en los términos establecidos en el artículo 38 del mismo texto legal. Además, serán causas de reintegro total de la subvención, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de aportar información y documentación para el adecuado seguimiento de la actividad subvencionada.
- b) No aportar la documentación exigida para la adecuada justificación de la subvención.
- c) La comprobación de datos no ajustados a la realidad, según la documentación aportada.

2.- Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de la subvención recibida. El reintegro parcial se producirá, en todo caso, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, permitiéndose la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones, se acredite que se han recibido otras ayudas o subvenciones en los mismos términos y que la suma de todas ellas da lugar a un importe superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso recibido.
- b) Justificación por importe inferior a la cuantía efectivamente concedida. Se procederá al reintegro de la cantidad no justificada de acuerdo con la documentación que se aporte.

#### **16.- JUSTIFICACIÓN.**

1.- En aplicación del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/las beneficiarios/as deberán justificar la subvención recibida siguiendo la modalidad de cuenta justificativa simplificada de acuerdo al modelo recogido en estas Bases.

2.- El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el último día de marzo del año siguiente a la convocatoria de la subvención.

3.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del representante legal, lo siguiente:

a) Memoria-resumen de la actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, las personas participantes y de los resultados obtenidos.

b) Certificación o documento acreditativo donde se indique que el beneficiario ha realizado gastos directos o indirectos relacionados con las actividades subvencionadas durante el año natural de la convocatoria.

c) Memoria-gráfica resumen que acredite haber cumplido con las obligaciones de publicidad recogidas en la Base 6ª.

d) Memoria económica que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

2. Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. Las facturas deberán ser originales y estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.

3. Documentos acreditativos de pago (si el pago se realizó en efectivo, en la factura deberá constar el recibo, mediante firma y sello del acreedor. Si se pagó a través de entidad bancaria, deberá aportarse el justificante de pago correspondiente).

4.- Una vez comprobados los datos y la documentación remitida por los/as beneficiarios/as, se emitirá el correspondiente informe que dé por justificada adecuadamente la subvención o bien, se determinará la cantidad a reintegrar.

## **17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.**

Cuando un/a beneficiario/a opte por la devolución voluntaria de la subvención, motivada por cualquier causa, sin necesidad de requerimiento por parte de la Corporación Local, procederá al ingreso en la cuenta corriente facilitada por el departamento de Tesorería indicando en el concepto el período y anualidad de la Convocatoria y la expresión “SUBVENCIÓN MEDIOAMBIENTE”.

Una vez acreditado el ingreso, se procederá al cálculo de los intereses de demora que el/la beneficiario/a deberá de abonar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **18.- SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO.**

Las actuaciones de seguimiento y el control financiero de la actividad subvencionada corresponden al Área de Medioambiente junto al servicio de Intervención municipal, en los términos establecidos en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **19.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Los fondos públicos municipales que financiarán las subvenciones que tengan origen en las presentes Bases, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca en la Convocatoria correspondiente.

## **20.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los/las beneficiarios/as quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo establecido en el artículo 102, relativo al procedimiento sancionador, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **21.- PROTECCIÓN DE DATOS**

La información facilitada con ocasión de la presentación de solicitudes y el aporte de documentación, quedará sujeta a la normativa vigente en materia de protección de datos.

## **22.- ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes Bases reguladoras se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

## ANEXO CRITERIOS ESPECÍFICOS DE BAREMACIÓN.

1.- Si la suma total de las cuantías de los proyectos presentados por las Entidades solicitantes de la subvención supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente, se procederá a establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo al régimen de puntuación recogido en este anexo.

2.- Se otorgarán diez (10) puntos por cada uno de los subapartados a), b), c), etc.) que aborde el proyecto presentado por la entidad solicitante.

3.- La entidad solicitante podrá puntuar con un único proyecto en varias áreas temáticas, líneas y subapartados al mismo tiempo.

4.- La Entidad solicitante aportará documento de autobaremación en el que analice el proyecto cuya subvención se pretende, de acuerdo a las temáticas, líneas y subapartados detallados a continuación. Ejemplo:

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA	SUBAPARTADO	PUNTOS
1.-	A)	b)	10
1.-	B)	a)	10
3.-	A)	b)	10
[...]			

### TEMÁTICA 1.- EDUCACIÓN AMBIENTAL.

#### LÍNEA A) Formación en los siguientes temas:

- a) En agricultura y alimentación.
- b) Cambio climático y energía.
- c) Residuos y recursos naturales.
- d) Innovación social en la gestión del agua: gestión eficiente y participativa del agua.

#### LÍNEA B) Desde el tiempo libre:

a) Encuentros participativos en los que se promueva el diálogo y debate sobre cuestiones ambientales que afectan al Municipio y posibles medidas correctoras.

b) Actividades lúdicas que fomenten la participación activa de los vecinos y vecinas de Puerto del Rosario en acciones medioambientales que contribuyan a mejorar el bienestar de todos los ciudadanos.





**TEMÁTICA 2.- CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL.**

**LÍNEA A) Voluntariado.**

- a) Acciones que promuevan la participación activa de los vecinos y vecinas de Puerto del Rosario con la finalidad de dar a conocer la labor que vienen desarrollando los colectivos sociales del Municipio en el ámbito ambiental.
- b) Acciones que fomenten la inclusión social en el marco de la protección del medioambiente.

**LÍNEA B) Campañas.**

- a) De educación ambiental.
- b) De información ambiental.

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE  
PUERTO DEL ROSARIO EN MATERIA DE MEDIOAMBIENTE**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Asociación:

CIF:

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN:**

Nombre y Apellidos

DNI

Domicilio en: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono/s: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

Cargo:

**SOLICITA:**

**(Marque con una X, en caso afirmativo)**

- Participar en la Convocatoria del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para lo que debe presentar la documentación correspondiente, según las Bases Específicas.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

**(Marque con una X, en caso afirmativo)**

- Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no es deudora del Ayuntamiento de Puerto del Rosario por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidable y exigible.
- Que son ciertos los datos que figuran en la instancia de solicitud y en la documentación aportada.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

**(Marque con una X, en caso afirmativo)**

- Solicitud, según el modelo, firmada por el/la Presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada (Anexo I).
- Copia del C.I.F. de la entidad.
- N.I.F. del representante legal.
- Copia o certificado que acredite la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones autonómico.
- Anexo II.
- Anexo III
- Anexo IV.
- Otros:

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Firma y Sello

**ANEXO II: IMPRESO DE MODIFICACIÓN O ALTA DE TERCEROS**

A RELLENAR POR EL INTERESADO:	
DNI/NIF:	TELÉFONO:
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:

AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco o Caja señalada en este documento.

**EL INTERESADO (FIRMA Y SELLO EN SU CASO)**

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SUCURSAL:	CÓDIGO POSTAL:	TELEF.	
DOMICILIO ENTIDAD:			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
CERTIFICAMOS, que la cuenta reseñada figura abierta en esta entidad a nombre de:			
TITULAR:			

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA
---

Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO ESTAR INCURSO/A EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I.  
n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ en su calidad de PRESIDENTE/A de la entidad  
denominada: \_\_\_\_\_

**DECLARA**

**PRIMERO:** Que esta entidad está al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la Administración y con la Seguridad Social del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

**SEGUNDO:** Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente **DECLARACIÓN**,

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

El/La

Presidente/a

Firma y Sello

ANEXO IV AUTOBAREMACIÓN

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA	SUBAPARTADO	PUNTOS
PUNTOS TOTALES			

D/Dª \_\_\_\_\_ representante de la Entidad  
\_\_\_\_\_, expone la autobaremación expuesta del  
proyecto presentado.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Firma y Sello

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESTINAR  
ÍNTegramENTE LOS FONDOS

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN:**

Nombre y Apellidos                      DNI:

Domicilio en: Calle/Barrio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Localidad:

\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono/s: \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_ Cargo:

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN:**

Nombre y Apellidos                      DNI:

Domicilio en: Calle/Barrio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Localidad:

\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono/s: \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_ Cargo:

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN:**

Nombre y Apellidos                      DNI:

Domicilio en: Calle/Barrio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Localidad:

\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono/s: \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_





Con relación a las obligaciones del beneficiario/a determinadas en el Art. 14 b) y c) de la Ley 38/2003, y 33 y 34 del Reglamento (Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**DECLARAN:**

**PRIMERO:** Que los gastos corrientes detallados en la cuenta justificativa y que son objeto de la subvención se han destinado íntegramente a la realización del proyecto de medioambiente.

**SEGUNDO:** Que constan bajo custodia debida en la documentación de la Entidad los documentos justificativos de los pagos realizados con motivo de la realización del proyecto objeto de la subvención.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Representante/Presidente

El/La Secretario/a

El/La Tesorero/a

Firma y Sello

Firma y sello

Firma y Sello

ANEXO VI

MODELO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

ENTIDAD/PARTICULAR:

Nº de Orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Importe (*)	Relación con el Proyecto
<b>TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO</b>						

(\*) Únicamente deberá reflejarse el importe imputable a la subvención.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ representante de la entidad,  
certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Firma y Sello

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto referido al expediente de “**Subvención en Régimen de Concurrencia competitiva a las Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen Proyectos de Medioambiente en el Municipio**”, con cargo a la aplicación presupuestaria **25/17000/48000**, denominada “**A familias e instituciones sin fines de Lucro**”, del ejercicio 2024 que asciende a **10.000,00 €**.

**TERCERO.-** Publicar el texto integro de las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para su general conocimiento, por un periodo de diez (10) días.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, así como a los departamentos de Secretaría e Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº